



RESOLUCIÓN No. CSJBTR24-233
31 de mayo de 2024

“Por la cual se concede una autorización para celebrar el contrato que tiene por objeto realizar el mejoramiento locativo bajo la modalidad de monto agotable en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en virtud de lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria de sala del 29 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de lo previsto en el **Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019** del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial para la suscripción de los contratos.

Que, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., mediante oficio **DESAJBOO24-2901 del 24 de mayo del 2024**, presentó solicitud de autorización para celebrar el contrato que tiene por objeto realizar el mejoramiento locativo bajo la modalidad de monto agotable en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad.

Que, para el efecto se allegó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2524 del 28 de febrero del 2024, en la posición catálogo del gasto: C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 Adquisición de bienes y servicios - despachos judiciales adecuados y dotados - modernización de la infraestructura física de la rama judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional.

Que, mediante oficio **DESAJBOO24-3049 de fecha 31 de mayo de 2024**, el doctor **GUZMÁN SANTOS** en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., informó que:

(...) Conforme lo señalado en sesión de la Corporación del pasado 29 de mayo, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – DSAJ de Bogotá indica que en los documentos enviados para soportar la solicitud de autorización para celebrar el contrato que tiene por objeto Realizar mejoramiento locativo bajo la modalidad de monto agotable en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.”, existe un yerro, por repetición de una palabra, en el valor del presupuesto, siendo el correcto, el valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000) incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar”

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., informó que tiene a su cargo aproximadamente 4.900 servidores judiciales que se encuentran ubicado en 741 despachos judiciales y un edificio de parqueaderos, distribuido en 6 sedes propias, 18 en arriendo, 7 Casas de Justicia y 4 URIS como se indica a continuación:

NUMERO	NOMBRE SEDE	DIRECCIÓN	ESTADO
1	HERNANDO MORALES MOLINA	Carrera 10 No 14-33	PROPIA
2	PALOQUEMAO	Carrera 28A N° 17a-67	PROPIA
3	TRIBUNALES	Av. Carrera 24 N° 53-28	PROPIA
4	TRIBUNAL NACIONAL	Calle 31 No. 6-24	PROPIA
5	EDIFICIO PLAZA 85	Calle 85 No. 11-96	PROPIA
6	PARQUEADERO JOTA GE	Calle 16 No. 14-45	PROPIA
7	TORRE NORTE VIRREY	Calle 12 No 9-23	ARRENDADA
8	TORRE CENTRAL VIRREY	Carrera 9 No 11-45/47	ARRENDADA
9	TORRE SUR VIRREY	Calle 11 No 9-10/26	ARRENDADA
10	TORRE INTERNA VIRREY	Calle 12 No 9-55 Interior No 1 Piso 3, 4	ARRENDADA
11	TORRE INTERNA VIRREY	Carrera 9 A No. 11-47 piso 1 y mezanine	ARRENDADA
12	TORRE KYSSER	Calle 11° No 9-24 pisos sótano, semisótano, del 5 al 9	ARRENDADA
13	CALLE 15	Calle 15 No. 10-61	ARRENDADA
14	CAMACOL	Carrera 10 No. 19-65 pisos 05, 07, 08, 11	ARRENDADA
15	CALLE 23	Calle 23 No. 7-36	ARRENDADA
16	NEMQUETEBA	Calle 14 No 7-36	ARRENDADA
17	JARAMILLO	Carrera 10 No.14 - 30	ARRENDADA
18	CALLE 27	Carrera 7 No. 27-18 (pisos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12)	ARRENDADA
19	SAN MARTIN TORRE SUR	Carrera 7ª No. 32-16 local 215, pisos 29, 30, 31 y 32	ARRENDADA
20	MENORES	Carrera 41 N° 17-81	COMODATO
21	BODEGA MONTEVIDEO 2	Carrera 68 D No. 13 - 54 Int. 5 y 6	ARRENDADA
22	BODEGA VERAGUAS	Calle 4 A N° 34 - 34 / 44	ARRENDADA
23	BODEGA NARIÑO	Av Jimenez #11-40	ARRENDADA
24	BODEGA IMPRENTA	Calle 1 No 15-00	COMODATO
25	LA CALERA	Calle 8 N° 6-69	ARRENDADA
26	CASA DE JUSTICIA BOSA	Carrera 81D # 59 A-85 Sur	CONVENIO
27	CASA DE JUSTICIA CHAPINERO	Calle 45 N°13-16	CONVENIO
28	CASA DE JUSTICIA BARRIOS UNIDOS	Calle 76 No 53-05	CONVENIO
29	CASA DE JUSTICIA KENNEDY	Tv. 73D N° 38C-72 SUR	CONVENIO
30	CASA DE JUSTICIA PUENTE ARANDA	Carrera 40 N° 10A-08	CONVENIO
31	CASA DE JUSTICIA SUBA	Av Boyaca N° 99-24 Piso 03	CONVENIO
32	URI ENGATIVA	Carrera 78 A N° 77 A- 62 PISO 2	CONVENIO
33	URI KENNEDY	Carrera 69 N° 36-70/76 Sur	CONVENIO
34	URI PUENTE ARANDA	Carrera 40 N° 10-08	CONVENIO
35	URI SAN CRISTOBAL	Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE	CONVENIO
36	CORPOSOL	Diagonal 62 # 20 C-20 SUR	CONVENIO

Que el Grupo de Mantenimiento de la DSAJ de Bogotá deben garantizar que la infraestructura física de los bienes inmuebles a cargo de la Entidad, estén en óptimas condiciones y cumplan así con la función de servir como sedes judiciales o administrativas, estas actividades las deben realizar tanto en las sedes propias como en las sedes arrendadas, por tratarse de mejoras locativas, permitiendo con ello la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, bajo un adecuado manejo de los recursos.

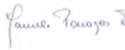
Que, con la información suministrada por el Grupo de Mantenimiento de la DSAJ de Bogotá, éste recibe un promedio mensual de sesenta y nueve (69) solicitudes, para atender los siguientes requerimientos: (i) 38% actividades eléctricas, (ii) 30% adecuaciones de espacios, (iii) 11% actividades telefónicas, (iv) 12% actividades de cerrajería y (v) 9% actividades hidráulicas.

Conforme a lo anterior, la DSAJ de Bogotá considera que para atender de manera oportuna y correcta las necesidades constantes de mantenimiento y conservación de los inmuebles a su cargo, es necesario adelantar un proceso de contratación para realizar las mejoras locativas, y así garantizar que se cuente con espacios y ambientes adecuados y funcionales para los servidores y usuarios de la Rama Judicial del distrito judicial de Bogotá, con la intervención de espacios, redes que permitan su óptima funcionalidad, realizando entre otras actividades prioritarias, adecuación de áreas de despachos, oficinas y servicios, mantenimiento de carpinterías metálicas y en madera, cintas antideslizantes, pasamanos en escaleras, cambio e instalación de reflectores de fachadas en algunas sedes, intervención de cubiertas, dotación y restauración de mobiliario y adecuación de redes eléctricas, cableado estructurado, hidrosanitarias e iluminación, adecuaciones en las sedes según se requiera.

Es importante indicar que la presente contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

De la revisión realizada a la solicitud y a los anexos aportados, el Consejo Seccional, advierte, que:

- El Objeto:** Realizar mejoramiento locativo bajo la modalidad de monto agotable en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.
- El Plazo de Ejecución:** Será contado a partir del inicio de ejecución por SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización y hasta el 31 de diciembre del 2024.
- El Presupuesto:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de trescientos **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000)** incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.
- Certificado de disponibilidad presupuestal:** El contrato será respaldado con el *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2524 del 28 de febrero del 2024, en la posición catálogo del gasto: C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 Adquisición de bienes y servicios- despachos judiciales adecuados y dotados- modernización de la infraestructura física de la rama judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional.*

SIF Nación		Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.			Usuario Solicitante:	MHyermap	VIVIANA FERNANDEZ PATINO			
					Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-02-001	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTA			
					Fecha y Hora Sistema:	28/02/2024 12:00:00 p. m.				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	2524	Fecha Registro:	2024-02-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-001 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	4.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	4.000.000.000,00	Uso Caja Menor	4.000.000.000,00	Valor Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	2724	Fecha Registro:	2024-02-28	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTA	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BVS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATEGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	Nación	16	CSF						
Total:						4.000.000.000,00	0,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	0,00
Objeto:	DESAJBOO24-1044, Mantenimiento y reparaciones locativas en las sedes propias de la DSAJ BOGOTA. VFP									
 Firma Responsable										

- La Modalidad de contratación:** Con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las reglas contenidas en las disposiciones especiales, título I Modalidades de selección, la selección del contratista se realizará a través de selección abreviada de menor cuantía, dado que para su selección se requiere la ponderación de criterios de calidad soportados en puntajes o formulas. Así mismo, el valor estimado de la contratación corresponde a la menor cuantía de la Entidad.

El presente proceso y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario,

Resolución N° 01115 de 2012 y Decreto 586 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del Derecho Contencioso Administrativo, Derecho Comercial, Civil y Laboral vigentes.

Para la selección del contratista, la DSAJ de Bogotá aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normatividad que la regula, así como los postulados que rigen la función administrativa.

Que, verificada la información suministrada, esta Corporación, resuelve autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, para que realice la contratación que tiene por objeto realizar el mejoramiento locativo bajo la modalidad de monto agotable en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., por un valor de mil trescientos millones de pesos (\$1.300.000.000) incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos.

Que esta autorización se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, esto es, ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva Administración Judicial, al igual que las políticas fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, verificando a su vez la justificación de la necesidad y la cuantía a contratar.

Conforme a todo lo expuesto, el Consejo Seccional, no encuentra objeción a que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., suscriba el contrato bajo su responsabilidad. Al respecto, nos permitimos recordar que la intervención de esta Corporación se concreta en verificar la necesidad de la contratación y a la concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y pos contractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

Que, con conforme a lo expuesto, este Consejo Seccional, en sesión ordinaria del día 29 de mayo del 2024,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONCEDER autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., para que realice la contratación que tiene por objeto realizar el mejoramiento locativo bajo la modalidad de monto agotable en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, por un valor de mil trescientos millones de pesos (\$1.300.000.000) incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos.

El contrato para suscribir tiene las siguientes especificaciones:

- Objeto:** Realizar mejoramiento locativo bajo la modalidad de monto agotable en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
- Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del inicio de ejecución por SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización y hasta el 31 de diciembre del 2024.
- Presupuesto:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de trescientos **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000)** incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.
- Certificado de disponibilidad presupuestal:** El contrato será respaldado con el *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2524 del 28 de febrero del 2024, en la posición catálogo del gasto: C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 Adquisición de bienes y servicios- despachos judiciales adecuados y dotados- modernización de la infraestructura física de la rama judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional.*

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.			Usuario Solicitante:	MHvfermanp	VIVIANA FERNANDEZ PATINO					
				Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-02-001	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTA					
				Fecha y Hora Sistema:	28/02/2024 12:00:00 p. m.						
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"											
Número:	2524	Fecha Registro:	2024-02-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-001 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor Ninguno					
Valor Inicial:	4.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	4.000.000.000,00	Saldo x Comprometer: 4.000.000.000,00 Vr. Bloqueado 0,00					
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:	2724	Fecha Registro:	2024-02-28	Número:		Modalidad de contratación: Tipo de contrato:					
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
001 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTA	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BVS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATEGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	Nación	16	CSF							
Total:						4.000.000.000,00	0,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	0,00	
Objeto:							DESJUB0024-1044, Mantenimiento y reparaciones locativas en las sedes propias de la DSAJ BOGOTA. VFP				
											
Firma Responsable											

- Modalidad de contratación:** Con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las reglas contenidas en las disposiciones especiales, título I Modalidades de selección, la selección del contratista se realizará a través de selección abreviada de menor cuantía, dado que para su selección se requiere la ponderación de criterios de calidad soportados en puntajes o formulas. Así mismo, el valor estimado de la contratación corresponde a la menor cuantía de la Entidad.

El presente proceso y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrarán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, Resolución N° 01115 de 2012 y Decreto 586 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del Derecho Contencioso Administrativo, Derecho Comercial, Civil y Laboral vigentes.

Para la selección del contratista, la DSAJ de Bogotá aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normatividad que la regula, así como los postulados que rigen la función administrativa.

ARTICULO 2°. En todo caso la actividad administrativa pre-contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas del Consejo Superior de la Judicatura y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría, será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3°. °. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá le corresponde verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 4°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y uno (31) días de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/cppp